



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 085-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2015-00119	Banco Davivienda S.A.	Jhon Arled Barrios Camacho	13/09/2021	MC
Ejecutivo	732834089002-2017-00123	Banco Agrario de Colombia S.A.	Leiner Aristizábal Garcés	13/09/2021	MC
Ejecutivo	732834089002-2019-00171	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Wilmar Torres Londoño	13/09/2021	1
Amparo de pobreza	732834089002-2021-00005	Luz Myriam Acuña Criollo	N/A	13/09/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00021	Banco de Bogotá S.A.	Maribel Ramos Charry	13/09/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00018	Banco Agrario de Colombia S.A.	Eider Fredy Rincón Martínez	13/09/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00077	Banco Agrario de Colombia S.A.	Robinson Quiroz Arango	13/09/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00080	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Carlos Orozco Nieto	13/09/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00089	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jhon Alexander Suárez Villegas	13/09/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00092	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Adrián Ospina Manrique	13/09/2021	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 085-

Ejecutivo	732834089002-2020-00099	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan Gabriel Vanegas Flautero	13/09/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00100	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan David Herrera Grajales	13/09/2021	INCIDENTE

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 am. Se deja constancia que la publicación de las providencias, no se realizaron debido a que el día de ayer 14 de septiembre de 2021, se presentó un incidente o falla masiva en los servicios de conectividad y navegación a Internet en las sedes de la Rama Judicial a Nivel Nacional y algunos servicios relacionados¹.

FERNANDO MANRIQUE COBOS²
Secretario

¹ Para ver comunicado falla masiva de clic [AQUÍ](#)

² Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.